

SESIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1823  
Presidencia del Sr. Mangino  
(En *Águila Mexicana* del día 11 de diciembre de 1823)

Leída y aprobada la acta del día anterior...

Se presentaron, juraron y tomaron asiento entre los demás Sres. diputados los Sres. D. José María Sánchez y D. Pedro Tarrazo nombrados por Yucatán.

Se puso a discusión el artículo 4o. del Proyecto de Acta Constitutiva.

El Sr. Guridi y Alcocer dijo: que desde que fue individuo de la Comisión de Constitución en las Cortes de España propuso se dijese que la soberanía reside radicalmente en la nación, para explicar no sólo que la soberanía es inenagenable e imprescriptible, sino el modo con que se halla en la nación, pues que esta conserva la raíz de la soberanía, sin tener su ejercicio.

La Comisión adoptó el adverbio propuesto por el Sr. Alcocer.

El Sr. Castellero tuvo por redundante el artículo a causa de que expresa las consecuencias inmediatas de la soberanía, lo cual no es necesario.

El Sr. Godoy opinó que los adverbios radical y esencialmente son importunos: dijo que las Cortes de Cádiz adoptaron este último para contener al poder real, advirtiéndole que debía su existencia a la nación pero que los mexicanos, no tiene ese obstáculo, y por lo mismo bastaría o decir simplemente que la soberanía reside en la nación, o si desea una palabra que llene la frase podía poner exclusivamente también tuvo por inoportuna la expresión por medio de sus representantes fundado en que esto vendría bien después de establecida la forma de gobierno.

El Sr. Ramos Arizpe expuso que la comisión había puesto de propósito las inmediatas y precisas consecuencias de la soberanía nacional, para gravarlas más en los ánimos de los mexicanos, a fin de que nunca puedan ser sorprendidos por los déspotas. Que consistiendo la soberanía en la suma de los derechos de los individuos que componen la nación, es visto que a solo esta compete esencialmente la soberanía y que no la puede enajenar. Que el expresar que las leyes se dan por medio de los representantes de la nación, es porque los pueblos no pueden hacerlo por sí mismos, y es preciso que observen el sistema representativo, que les conserva sus derechos, librándolos al mismo tiempo de los horrores, de los tumultos y de la anarquía. Que se pone exclusivamente para que nadie

pretenda tener parte en las leyes, como sucedió en tiempo de D. Agustín de Iturbide que tanto estrecho al Congreso por el veto en la constitución.

El Sr. Martínez (D.F.) observó que según está concebido el artículo parece que adoptar la forma de gobierno, no se ha de hacer por medio de los representantes de la nación, y en tal caso el Congreso no puede tratar ese punto. Propuso que el Artículo se redactara en estos términos “La soberanía reside radical y esencialmente en la nación y por lo mismo pertenece exclusivamente a esta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes, la forma de gobierno y demás leyes fundamentales, que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad; modificándolas o variándolas, según crea convenirle más”.

El Sr. Cañedo fue de sentir que se suprimiera el artículo, porque si se adopta el gobierno republicano federal, y cada estado es soberano como se asienta en un artículo posterior, no se puede concebir como la soberanía que es el principio y fuente de la autoridad y del poder y que por lo mismo es una, se divida en tantas cuantos sean los estados. Que por eso la Constitución primera de los Estados Unidos en que establecieron su Federación no habla de soberanía de la nación, y por eso en concepto de su señoría no debió aprobarse el artículo 1o. en que se habla de nación, porque este no conviene en el Estado que tenemos.

El Sr. Vargas contestó que los Estados Unidos procedieron de la circunferencia al centro, porque estando separados, se unieron, y nosotros procedemos del centro a la circunferencia, porque estando unidos y con un gobierno central, vamos a distribuirlo en los estados que se llaman provincias, por lo cual, y porque tenemos intereses comunes, en que no podemos separarnos, podemos llamarnos con propiedad nación de la cual emana los supremos poderes y en la cual reside la suma de derechos que son la soberanía. Que el llamar soberanos a los estados, porque a ellos compete exclusivamente todo lo respectivo a su gobierno interior, y esto no se opone de modo alguno a la soberanía de la nación.

El Sr. Cañedo advirtió que su poderes no lo facultan plenamente para representar los derechos de sus comitentes, sino que se limitan a cinco o seis puntos, pues para los demás tiene su Congreso provincial, y así viene a ser un mandatario o agente.

El Sr. Mier dijo, que como ningún individuo puede tener más talento ni mas fuerza que todos los que componen la nación; y como en aquella superioridad absoluta consiste la soberanía, de ahí es, que sólo la nación puede tenerla; pero que la soberanía convencional se halla en las personas o cuerpos a quienes la nación confía su poder. Tuvo por inútil los adverbios radical y esencialmente por que no hay reyes que disputen a la nación de su soberanía, ni pretendan que la ha transmitido, despojándose entera y perpetuamente de ella. Dijo que el argumento del Sr. Cañedo sobre división de la soberanía era fuerte y concluyó diciendo que se aprobara el voto del Sr. Mangino que salva todas las dificultades.

La comisión convino en la reforma propuesta por el Sr. Martínez.

El Sr. Barbabosa, habló a favor del artículo aprobando la reforma hecha.

El Sr. Rejón extrañó que no se definiese la palabra soberanía, como era preciso para fijar la idea correspondiente y que nunca se suscitasen dudas ni disputas. Tuvo por redundante el artículo pareciéndole que bastaba decir que la soberanía residía en la nación, y cuando más se podría añadir que le toca exclusivamente el derecho de formar por medio de sus representantes sus leyes fundamentales.

El Sr. Cabrera dijo: estar conforme con el artículo según se ha reformado, aunque tampoco le hallaba inconveniente en los términos en que estaba, pues en su concepto no quería decir otra cosa, sino que la nación tenía derecho a explicar sus deseos acerca de la forma de gobierno.

El Sr. Marín expuso que la soberanía no es indivisible en sus objetos, y así lo que mira al gobierno interior de los estados, se confía a ellos mismos sin que nadie más se mezcle en ellos y por eso respecto de ese objeto se les llama soberanos.

El Sr. Ibarra fue de sentir que volviera al artículo a la comisión para que se describiera con la exactitud posible la soberanía, que en concepto de dicho Sr. es la reunión de las fuerzas de cada individuo para hacer la felicidad común.

El Sr. Espinosa opinó que se debía poner un artículo en que expresa y terminantemente se dijera que la nación entendiéndolo por ella lo que expresa el artículo 1o. es soberano. Agregó que si los Sres. diputados de Guadalajara son unos agentes diplomáticos, y no unos representantes de la nación, se deben entender con el gobierno y no ser miembros del Congreso.

El Sr. Cañedo hizo presente que su señoría ha dicho que no representa a la soberanía de Jalisco.

El artículo fue aprobado en los términos que propuso el Sr. Martínez y adoptó la comisión..

Se leyó una proposición del Sr. Dunslanguer en que pide no haya sesión el día de nuestra Sra. de Guadalupe, y declarada del momento y en estado de votarse se aprobó, acordándose hubiese en su lugar sesión extraordinaria el 13 del corriente por la tarde.

Se dio 2a. lectura a una proposición de los Sres. Espinosa, Lombardo, y Zavala sobre que se declare la fuerza y validez que deben tener los mandatos imperativos de los congresos provinciales a sus diputados en el central.

El Sr. Mier pidió que los Sres. diputados a quienes comprendía la proposición no votasen acerca de ella. No se accedió a esta petición ni se admitió la proposición dicha sobre lo cual salvaron su voto los Sres. Zavala, Castellero, Gama, Juille, Robles, Bustamante (D.J.M) Cabrera, Izazaga, Tirado, Gutiérrez, Gómez Anaya, Becerra, Pérez Dunslanguer, Paz, Osos, Martínez (D.F.) Arriaga, Mier, Espinosa, Guerra (D.J.B.) y Mangino.

...y se levantó la sesión a las dos de la tarde.